



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0006-2021-MTPE/2/16

Lima, 15 de septiembre de 2021

### VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 0729-2021-MTPE/1/6 emitida por la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Sentencia N° 303 contenida en la Resolución Número Seis de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con Sub Especialidad Procesos Contenciosos Administrativos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Resolución de Vista Número Diez de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte emitida por la Quinta Sala Laboral con Sub Especialidad Contenciosa Administrativa - Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Resolución N° 11 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con Sub Especialidad Procesos Contenciosos Administrativos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 0729-2021-MTPE/1/6, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita cumplir con el requerimiento que hace el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con Sub Especialidad Procesos Contenciosos Administrativos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución 11 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno;

Que, de los documentos vistos, se advierte que el demandante Eduardo Gonzales Navarro, interpone demanda contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, solicitando se declare la nulidad del acto administrativo de indebida calificación efectuado por el Secretario Técnico del MTPE sobre la revisión de su cese irregular interpuesta al amparo de la Ley N° 30484, y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), y como consecuencia se le otorgue el beneficio de la reincorporación laboral;

Que, mediante la Sentencia N° 303 contenida en la Resolución Número Seis de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con Sub Especialidad Procesos Contenciosos Administrativos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, se declaró fundada la demanda interpuesta por Eduardo Gonzales Navarro contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE sobre nulidad e ineficacia de Resolución Administrativa; en consecuencia, se ordena que la entidad demandada disponga la inmediata inscripción del demandante en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente - RNTCI;

Que, mediante la Resolución de Vista Número Diez de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte emitida por la Quinta Sala Laboral con Sub Especialidad Contenciosa Administrativa - Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmaron la Sentencia N° 303 contenida en la Resolución Número Seis de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con Sub Especialidad Procesos Contenciosos Administrativos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declara fundada la demanda;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: MZZ204D





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”*

en consecuencia, se ordena que la entidad demandada disponga la inmediata inscripción del demandante en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente - RNTCI;

Que, mediante Resolución N° 11 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con Sub Especialidad Procesos Contenciosos Administrativos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, da por recibido el expediente principal, remitido por la Quinta Sala Laboral Permanente y atendiendo de lo resuelto; mediante Resolución de Vista de fecha 27 de noviembre de dos mil veinte en la que resolvieron confirmar la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 29 de mayo de 2019 que declara fundada la demanda; ordenaron cúmplase lo ejecutoriado;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)”;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la citada norma, corresponde que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emita el acto administrativo que dé cumplimiento a la Sentencia N° 303 contenida en la Resolución Número Seis de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con Sub Especialidad Procesos Contenciosos Administrativos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 006-2021-TR, norma por la cual se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2021, dispone: “Delegar al/la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.”;

Que, en ejercicio de la facultad delegada antes señalada y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, corresponde que esta Dirección General emita el acto mediante el cual se inscriba en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente al demandante Eduardo Gonzales Navarro;

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 006-2021-TR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- INSCRIBIR** a EDUARDO GONZALES NAVARRO, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, en cumplimiento de la sentencia señalada en los considerandos de la presente resolución.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: MZZ2O4D



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”*

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la presente resolución sea puesta en conocimiento del señor EDUARDO GONZALES NAVARRO.

**ARTÍCULO 3.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin que comunique la emisión de la presente resolución al 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con Sub Especialidad Procesos Contenciosos Administrativos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

EARL  
H.R I-078222-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: MZZ2O4D

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María